

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0120 DEL 12 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE TALA, PODA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor LEWIS JOSE GOMEZ MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.866.990 de Magangué Bolívar, en calidad de Representante Legal de la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA, ubicado en el Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, presentó mediante Radicado CSR-SRS No. 091 del 02 de diciembre de 2024, solicitud de permiso de Tala y Poda por las razones descritas textualmente por el peticionario “ *Solicitamos de manera formal la evaluación y aprobación de unos árboles ubicados en el cementerio parroquial de Santa Rosa, donde se viene presentando afectaciones estructurales a un numero de bóvedas, generando riesgos eléctricos al presentar ramas cerca de las cuerdas de mediana tensión y generar daños estructurales a la capilla del cementerio*”, ubicado en el Cementerio Parroquial del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar.

Una vez revisada la documentación presentada por el usuario, se constató que esta cumple con lleno de los requisitos formales para dar inicio al trámite de permiso de Tala y poda.

Que mediante Auto No. 1070 del 02 de diciembre de 2024, esta CAR dio inicio trámite de solicitud de permiso de Tala y poda, Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-2888 del 02 de diciembre del 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, una vez realizada la visita técnica emitió el Concepto Técnico No. 043 de fecha 05 de marzo de 2025, mediante el cual se establece lo siguiente:

“ANTECEDENTES.

*Mediante oficio Radicado CSB-N°091 del 2 de diciembre del año 2024, remitido el por el señor **LEWIS JOSE GOMEZ MEDINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.866.990 de Magangué Bolívar, Representante legal de la parroquia central Santa Rosa de Sur, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud por parte del representante legal, de permiso para tala de unos árboles que se encuentran en el casco urbano, la solicitud especifica en atender son: La tala de tres (3) árbol de Orejero, la tala de una (1) palma, tala de un (1) Pino, la poda de un (1) árbol de Oiti y un (1) árbol de Mango, ubicado en el barrio San Martín dentro del casco urbano del municipio de Santa Rosa del Sur, su volumen total se evaluará en la inspección ocular.*

Que a través de oficio SG INT 2888 Secretaría General da traslado del Auto N°1070 del 2 de diciembre del año 2024 a la Subdirección de Gestión Ambiental

Que el Subdirector de Gestión Ambiental CSB Dr. Roviro Menco Menco delega al suscrito para que realice visita de inspección ocular y emita el respectivo Concepto Técnico

DESCRIPCION DE LA VISITA.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

La visita de inspección ocular se realizó el día 24 de Enero del 2025, nos recibe el señor **LEWIS JOSE GOMEZ MEDINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.866.990 de Magangué, Bolívar, se presenta como **Párroco y representante legal de la parroquia central Santa Rosa de Lima**.

La inspección ocular de cada árbol se encuentra al interior del casco urbano del municipio de Santa Rosa del sur, departamento de Bolívar, una vez en el lugar se registró la información de georreferenciación en las coordenadas centradas en cada uno de los puntos de la solicitud de tala : Sp1 7°57'32,95" N 74° 2'49,91" W, Sp2: 7°57'33,77" N 74° 2'49,18" W, Sp3: 7°57'33,38" N 74° 2'49,91" W, Sp4 7°57'33,21" N 74° 2'49,54" W, sp5: 7°57'32,95" N 74° 2'49,57" W, Sp6 7°57'32,84" N 74° 2'48,35" W , Sp7 7°57'34,33" N 74° 2'49,43" W, lugares donde se realiza la solicitud de tala y poda por parte del Párroco y Representante Legal de la Parroquia Central de Santa Rosa del Sur.

EVALUACIÓN

Con el fin de caracterizar los individuos objeto de estudio y verificación del estado fitosanitario que presentan los árboles por este motivo se decide realizar la medición dasométrica para verificar el volumen de madera aprovechable, el cual se mide el árbol encontrado en el área donde se documentó, se toman datos puntuales como el diámetro a la altura del pecho (DAP), altura total H_t , evaluar características físicas, y estado sanitario, entre otras, el cálculo el área basal (AB) y el volumen aproximado que se obtuvo aplicando la siguiente formula:

$$\text{area basal} \\ AB = A = \pi * \frac{DAP^2}{4}$$

$$\text{volumen} \\ V = A = \pi * \frac{DAP^2}{4} * H_t * ff$$

Donde:

AB: Área

Basal

V: Volumen

A: Área

DAP: Diámetro a la altura del pecho

Ht: Altura total

Ff: Factor forma (0,75)

Los datos obtenidos en campo corresponden con solicitud de Tala y Poda relacionados a continuación:

- Tres (3) árboles de especie conocida como Orejero el cual recibe el nombre científico *Enterolobium cyclocarpum* ubicado en un área privada, en el cementerio central, los árboles presentan daños fitosanitarios por presencia de isópteros, hongos y abejas *Tetragonisca angustula* mieleras debe considerar la tala. **(Ver Anexo Fotográfico)**

- Un (1) árbol de especie Oiti (*Licania tolmentosa*) de aproximadamente una altura aproximada de 16 metros ubicado en la parte suroeste de la capilla la cual por su tamaño se recomienda la poda y un control radicular, debido a que se está presentando afectación estructural al pasillo de la capilla presente en el cementerio central. **(Ver Anexo Fotográfico)**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
 NIT. 806.000.327 – 7
 Secretaria General

-Un (1) árbol corresponde a una palma conocida como *Copernicia baileyana* aproximada de 15 metros de altura, la palma se encuentra a 5 metros de las bóvedas, en las que se presenta un riesgo de caída y posible afectación a la estructura en las construcciones privadas que se ubican en el sector, se recomienda la tala. **(Ver Anexo Fotográfico)**

-Un (1) árbol corresponde a la especie de mango con nombre científico *Mangifera indica* indica el cual mediante la inspección ocular se recomienda una poda, el árbol presenta una altura de 15 metros con un CAP de 1,5 m se encuentra a 4 metros de las bóvedas. **(Ver Anexo Fotográfico)**

-Un (1) árbol de la especie Pino el cual cuenta con una altura 6 metros y un Cap 70 cm que se encuentra con una inclinación superior al 50% el cual por su condición se recomienda otorgar el permiso de la tala **(Ver Anexo Fotográfico)**

Los árboles inventariados se relacionan a continuación con sus características, volumen total y coordenadas:

Tabla 1 individuos a aprovechar

INFORMACION INVENTARIO FORESTAL												
Información General			Altura		VOLUMEN DE ÁRBOL					Coordenadas geográficas		Estado
N°	Nombre común	Nombre científico	(H.T)	(H.C)	CAP (m)	DAP (m)	ff	Vt(m3)	Vc (m3)	N	W	Poda / Tala
1	OREJERO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	19	4	3,40	1,082	0,70	3,059	0,644	7°57'32.95"N	74° 2'49.91"W	Tala
2	OREJERO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	14	0	1,38	0,439	0,70	0,371	0,000	7°57'33.77"N	74° 2'49.18"	Tala
3	OREJERO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	7	0	1,35	0,430	0,70	0,178	0,000	7°57'33.38"N	74° 2'49.91"W	Tala
4	oiti	<i>Oiti licandia tomentosa</i>	16	17	0,82	0,261	0,70	0,150	0,159	7°57'33.21"N	74° 2'49.54"W	Poda
5	palma	<i>Copernicia baileyana</i>	15	0	2,3	0,732	0,70	1,105	0,000	7°57'32.95"N	74° 2'49.57"W	Tala
6	mango	<i>Mangifera indica</i>	15	14	1,5	0,477	0,70	0,470	0,439	7°57'32.84"N	74° 2'48.35"W	Poda
7	pino	<i>Coniferae</i>	6	3	0,7	0,223	0,70	0,041	0,020	7°57'34.33"N	74° 2'49.43"W	Tala

CONSIDERACION NORMATIVA.

En concordancia con lo estipulado en el Decreto 1076 del 2015 en el título 2, biodiversidad, capítulo 1, flora silvestre, sección 9, aprovechamiento de árboles aislados. ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia: que a la cita establece. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles

Por lo anterior las especies forestales objeto de la solicitud se consideran solicitud de tala de árbol aislado fuera de cobertura de bosque natural, con una respuesta para tala de emergencia.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Teniendo en cuenta que el objeto del aprovechamiento no es comercial y se realiza por motivos de falla estructural y afectación de bien público y privado, bajo una de las modalidades de aprovechamiento (árboles aislados, único y persistente) contempladas en el decreto 1076 del 2015 contempladas en el título 2 biodiversidad capítulo 1 flora silvestre, en la sección 6, del aprovechamiento forestal doméstico, su ARTÍCULO 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado establece: Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse.

Para el aprovechamiento de árboles aislados se determinará según el tipo de solicitud, es una solicitud de tala de emergencia, producto del alto riesgo que genera el árbol en el área de incidencia. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento las normas sobre conservación de las áreas forestales

CONCEPTUALIZACION TECNICA.

De acuerdo a lo anteriormente descrito se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- ✓ Es viable otorgar al señor **LEWIS JOSE GOMEZ MEDINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.866.990 de Magangué, Bolívar, el permiso de tala de los árboles en mención con un volumen comercial de 1,262 m3 y un volumen total de 5,673 m3 que lo encontramos en la siguiente tabla:

Tabla 1 individuos a aprovechar

INFORMACION INVENTARIO FORESTAL												
Información General			Altura		VOLUMEN DE ÁRBOL					Coordenadas geográficas		Estado
N°	Nombre común	Nombre científico	(H.T)	(H.C)	CAP (m)	DAP (m)	ff	Vt(m3)	Vc (m3)	N	W	Poda / Tala
1	OREJERO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	19	4	3,40	1,082	0,70	3,059	0,644	7°57'32.95"N	74° 2'49.91"W	Tala
2	OREJERO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	14	0	1,38	0,439	0,70	0,371	0,000	7°57'33.77"N	74° 2'49.18"	Tala
3	OREJERO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	7	0	1,35	0,430	0,70	0,178	0,000	7°57'33.38"N	74° 2'49.91"W	Tala
4	oiti	<i>Oiti licandia tomentosa</i>	16	17	0,82	0,261	0,70	0,150	0,159	7°57'33.21"N	74° 2'49.54"W	Poda
5	palma	<i>Copernicia baileyana</i>	15	0	2,3	0,732	0,70	1,105	0,000	7°57'32.95"N	74° 2'49.57"W	Tala
6	mango	<i>Mangifera indica</i>	15	14	1,5	0,477	0,70	0,470	0,439	7°57'32.84"N	74° 2'48.35"W	Poda
7	pino	<i>Coniferae</i>	6	3	0,7	0,223	0,70	0,041	0,020	7°57'34.33"N	74° 2'49.43"W	Tala

SE RECOMIENDA COMO OBLIGACIONES GENERALES.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

- *El tiempo máximo para realizar las actividades de aprovechamiento no deberá ser mayor a 3 meses después de emitir y notificar la resolución.*
- *Para llevar a cabo las actividades de tala emplear maquinaria, equipo y herramientas necesarias como motosierra grande, motosierra pequeña, manilas, escaleras metálicas de doble tramo, limas triangulares y redondas fumigadora, casco y otros elementos de protección personal - EPP, conos y cintas de señalización de áreas de trabajo, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad teniendo como base la seguridad y salud de operarios.*
- *Antes de realizar la tala, es impórtate y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epífitas o cerca de la caída del mismo está ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda o de la tala del árbol. De encontrarse estos, es necesario y obligatorio la reubicación y el ahuyentamiento de la fauna silvestre, briofitas y traslado de epífitas presentes en el individuo o el lugar de la actividad.*
- *Realizar la verificación de líneas eléctricas, caso de presentarse solicitar apoyo de la empresa prestadora del servicio con la finalidad de disminuir los riesgos y evitar manipular líneas de baja o alta tensión que pueda afectar la integridad.*
- *Informar a la CSB por medio escrito vía correo la fecha y franja horaria en la cual se realizará las actividades silviculturales (tala) mínimo ocho días hábiles de anterioridad.*
- *Usar cicatrizante sobre el tocón a fin de evitar posibles afectaciones fitosanitarias por agentes biológicos.*
- *Entregar un informe a la autoridad ambiental, máximo 30 días calendario después de la ejecución de la actividad de tala donde se agregué registro fotográfico previo a la intervención donde se evidencie cada individuo a intervenir debidamente marcado conforme al inventario presentado además de las actividades realizadas.*

RECOMENDACIONES SOBRE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS VEGETALES

- *Se picarán los troncos y ramas de gran tamaño que no se aprovechen, facilitando la degradación de los mismos en el sitio de aprovechamiento.*
- *Los pequeños trozos de material vegetal como follaje y ramas pequeñas se podrán dispersar en áreas circundantes.*

Recomendaciones para compromiso sobre la compensación forestal

RECOMENDACIONES PARA COMPROMISOS SOBRE COMPENSACION FORESTAL

- *Se realizarán actividades de reposición forestal mediante la entrega de plántulas a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, en una relación de 10 plántulas por cada individuo a intervenir, para los 7árboles talados en la zona de APAG.*
- *Las plántulas deberán tener una altura mínima de entre los 50 a 80 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" x 7".*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

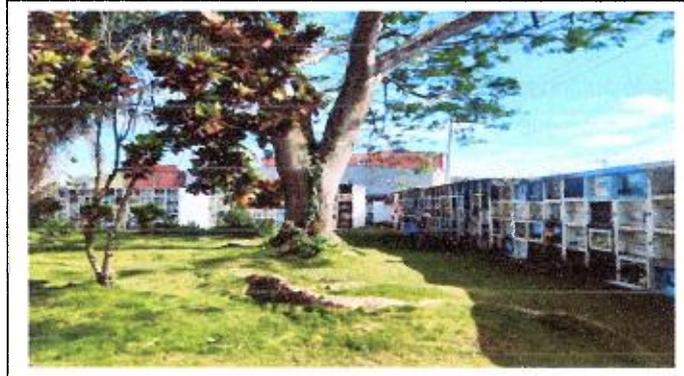
- El 100% de los individuos a reponer (70 individuos) que serán entregados al momento del proceso de notificación y entrega de la resolución de aprovechamiento por parte de la CAR.

Se recomienda que los árboles a entregar sean individuos de tipo forestal pertenecientes a especies endémicas de la zona.

ANEXO FOTOGRAFICO

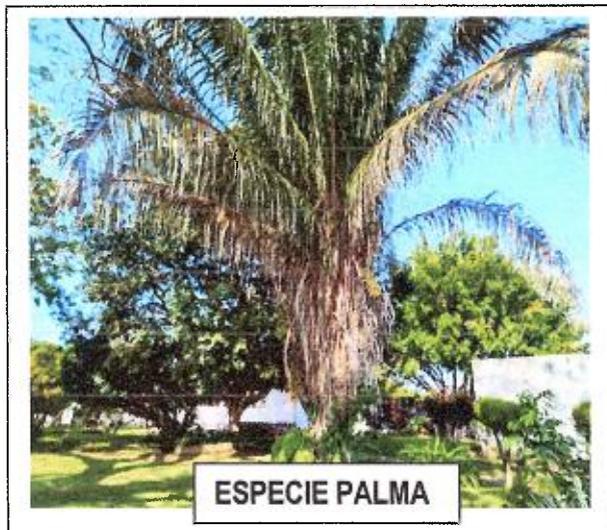


ESPECIE OREJERO

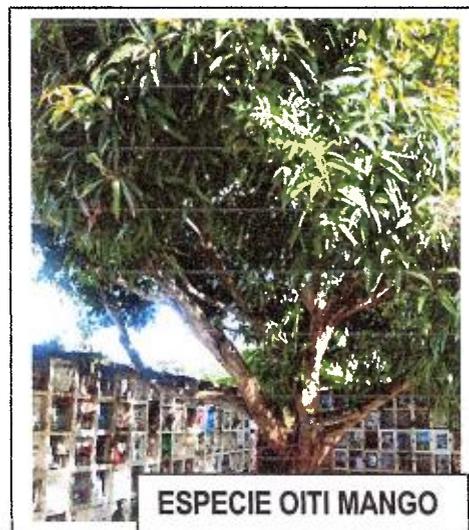


ESPECIE OITI LICANIA

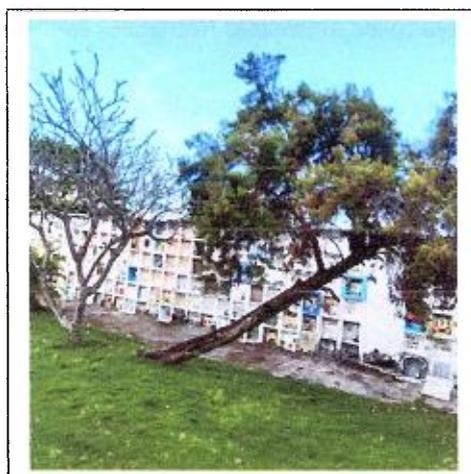
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 - 7
Secretaria General



ESPECIE PALMA



ESPECIE OITI MANGO



ESPECIE PINO



DAÑOS ESTRUCTURALES

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23º- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31º. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibidem dispone:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece:

La "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar - CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso Ambiental al señor LEWIS JOSE GOMEZ MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.866.990 de Magangué Bolívar Representante Legal de la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA ubicado en el Municipio de Santa Rosa del sur de Bolívar, consistente en la Tala y Poda de Siete (07) árboles con un volumen comercial de 1,262 m3 y un volumen total de 5,673 m3 ubicados en el predio propiedad de dicha parroquia, específicamente, en las coordenadas centradas en cada uno de los puntos de la solicitud de tala : Sp1 7°57'32,95" N 74° 2'49,91" W, Sp2: 7°57'33,77" N 74° 2'49,18" W, Sp3: 7°57'33,38" N 74° 2'49,91" W, Sp4 7°57'33,21" N 74° 2'49,54" W, sp5: 7°57'32,95" N 74° 2'49,57" W, Sp6 7°57'32,84" N 74° 2'48,35" W , Sp7 7°57'34,33" N 74° 2'49,43" W y con las siguientes especificaciones:

Tabla 1 individuos a aprovechar

INFORMACION INVENTARIO FORESTAL												
Información General			Altura		VOLUMEN DE ÁRBOL					Coordenadas geográficas		Estado
Nº	Nombre común	Nombre científico	(H.T)	(H.C)	CAP (m)	DAP (m)	ff	Vt(m3)	Vc (m3)	N	W	Poda / Tala
1	OREJERO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	19	4	3,40	1,082	0,70	3,059	0,644	7°57'32.95"N	74° 2'49.91"W	Tala
2	OREJERO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	14	0	1,38	0,439	0,70	0,371	0,000	7°57'33.77"N	74° 2'49.18"	Tala
3	OREJERO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	7	0	1,35	0,430	0,70	0,178	0,000	7°57'33.38"N	74° 2'49.91"W	Tala
4	oiti	<i>Oiti licandia tomentosa</i>	16	17	0,82	0,261	0,70	0,150	0,159	7°57'33.21"N	74° 2'49.54"W	Poda
5	palma	<i>Copernicia baileyana</i>	15	0	2,3	0,732	0,70	1,105	0,000	7°57'32.95"N	74° 2'49.57"W	Tala
6	mango	<i>Mangifera indica</i>	15	14	1,5	0,477	0,70	0,470	0,439	7°57'32.84"N	74° 2'48.35"W	Poda
7	pino	<i>Coniferae</i>	6	3	0,7	0,223	0,70	0,041	0,020	7°57'34.33"N	74° 2'49.43"W	Tala

PARÁGRAFO: Que el señor LEWIS JOSE GOMEZ MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.866.990 de Magangué Bolívar, Representante Legal PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA ubicado en el municipio de Santa Rosa del sur de Bolívar, tendrá Tres (03) meses para realizar las actividades de aprovechamiento una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el permiso otorgado al señor LEWIS JOSE GOMEZ MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.866.990 de Magangué Bolívar, Representante Legal de la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA ubicado en el Municipio de Santa Rosa del sur de Bolívar, estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Para llevar a cabo las actividades de tala emplear maquinaria, equipo y herramientas necesarias como motosierra grande, motosierra pequeña, manilas, escaleras metálicas de doble tramo, limas triangulares y redondas fumigadora, casco y otros elementos de protección personal - EPP, conos y cintas de señalización de áreas de trabajo, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad teniendo como base la seguridad y salud de operarios.
2. Antes de realizar la tala, es impórtate y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epifitas o cerca de la caída del mismo está ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda o de la tala del árbol. De encontrarse estos, es necesario y obligatorio la reubicación y el ahuyenta miento de la fauna silvestre, briofitas y traslado de epifitas presentes en el individuo o el lugar de la actividad.
3. Realizar la verificación de líneas eléctricas, caso de presentarse solicitar apoyo de la empresa prestadora del servicio con la finalidad de disminuir los riesgos y evitar manipular líneas de baja o alta tensión que pueda afectar la integridad.
4. Informar a la CSB por medio escrito vía correo la fecha y franja horaria en la cual se realizará las actividades silviculturales (tala) mínimo ocho días hábiles de anterioridad.
5. Usar cicatrizante sobre el tocón a fin de evitar posibles afectaciones fitosanitarias por agentes biológicos.
6. Entregar un informe a la autoridad ambiental, máximo 30 días calendario después de la ejecución de la actividad de tala donde se agregué registro fotográfico previo a la intervención donde se evidencie cada individuo a intervenir debidamente marcado conforme al inventario presentado además de las actividades realizadas.
7. Se picarán los troncos y ramas de gran tamaño que no se aprovechen, facilitando la degradación de los mismos en el sitio de aprovechamiento.
8. Los pequeños trozos de material vegetal como follaje y ramas pequeñas se podrán dispersar en áreas circundantes.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Autoridad Ambiental realizará visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por LEWIS JOSE GOMEZ MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.866.990 de Magangué Bolívar, Representante Legal de la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA.

ARTÍCULO CUARTO: El señor LEWIS JOSE GOMEZ MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.866.990 de Magangué Bolívar, Representante Legal de la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA, deberá realizar actividades de reposición forestal mediante las indicaciones:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

1. Entrega de plántulas a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, en una relación de 10 plántulas por cada individuo a intervenir, para los 7 árboles talados en la zona de APAG.
2. Las plántulas deberán tener una altura mínima de entre los 50 a 80 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" *7".
3. El 100% de los individuos a reponer (70 individuos).
4. Deben ser entregados previo al proceso de notificación y entrega de la resolución de aprovechamiento por parte de esta CAR, los árboles a entregar deben ser individuos de tipo forestal pertenecientes a especies endémicas de la zona.

PARÁGRAFO: Que la entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Subdirección Gestión Ambiental quienes expiden y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al señor LEWIS JOSE GOMEZ MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.866.990 de Magangué Bolívar, Representante Legal de la PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA y/o quien haga sus veces, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

EXP. 2024-373

Proyectó: Johana Miranda – Asesora Jurídica Externa

Revisó: Sandra Díaz Pineda – Secretaria General CSB